

CONSEJO ACADÉMICO
Resolución de Rectoría N°. 711
(15 de septiembre de 2021)

Por la cual se establece la Política Institucional para la Educación Superior inclusiva e intercultural en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la FESC - Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, es una institución de Educación Superior de Carácter Tecnológico, redefinida para ofertar sus programas por ciclos propedéuticos mediante Resolución 747 del 19 de febrero de 2009.

- Que, según el artículo 13 de la Constitución Política *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que, la Ley 30 de 1992, en particular en sus artículos 1, 2, 4, 5 y 6 plantean que la Educación Superior, como servicio público y cultural, posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional y será accesible a



CONSEJO ACADÉMICO
Resolución de Rectoría N°. 711
(15 de septiembre de 2021)

Por la cual se establece la Política Institucional para la Educación Superior inclusiva e intercultural en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Que, la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, así como sus documentos complementarios están enmarcados en la Constitución de 1991 que reconoció los derechos y garantizó protección especial a unos grupos poblacionales (Población con discapacidad, grupos étnicos - indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueros, pueblo Rrom-, población víctima del conflicto armado, población de frontera).

Que, tal como lo ha definido el Ministerio de Educación Nacional de Colombia la educación inclusiva es: *"un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo"*

Que, en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional sobre la Educación Superior Inclusiva, la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, bajo sus principios fundacionales de justicia e igualdad, establecidos en el Estatuto General de la FESC, en su capítulo II, artículo 7, literal G, el cual versa que:

- "La FESC..., reconoce las diferencias, acepta las diferentes culturas y sus múltiples manifestaciones, no restringe los derechos y libertades, ofreciendo igualdad de oportunidades, obrando de forma imparcial y con justicia", asume un compromiso ético para la atención educativa, como garante y movilizador del derecho a la educación, y este a su vez como accionar de la inclusión social de sus estudiantes.

Que, la FESC a fin de garantizar los mandatos constitucionales y enaltecer los principios que forjan esta institución reconoce, protege y garantiza el derecho a la igualdad y la educación, en base a lo anterior, establece las denominadas Políticas de Inclusión, mismas que proporcionarán una guía a la comunidad educativa en general que permitirá entender que la diversidad está estrictamente relacionada con una educación para todos.

Que, la Política de Inclusión, fue presentada por el Vicerrector Académico y aprobado por el Consejo Académico mediante Acta No.409 del 15 de septiembre de 2021.

Que, en consideración de lo anterior,

CONSEJO ACADÉMICO
Resolución de Rectoría N°. 711
(15 de septiembre de 2021)

Por la cual se establece la Política Institucional para la Educación Superior inclusiva e intercultural en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer la política institucional inclusiva e intercultural, que defina lineamientos y procedimientos de carácter multidimensional como estrategia central para luchar contra la exclusión social, identificando las barreras institucionales que impiden el ejercicio efectivo de una educación inclusiva, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad académica que goza de estado de especial protección, posibilitando el acceso, permanencia y graduación en la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE, acorde con su compromiso misional.

ARTICULO 2. Principios de la Política de Inclusión. La Institución tendrá como principios que guiarán la respectiva implementación de las presentes Políticas Generales establecidos en el Estatuto General de la FESC, adicionalmente, se tendrán como principios rectores de este documento:

- **Principio de Integralidad:** Se refiere a la amplia dimensión de las estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema.
- **Principio de Flexibilidad:** Se relaciona a la adaptabilidad para responder a la diversidad cultural y social, ya que parte del reconocimiento de que la realidad de todas y todos los estudiantes en la educación superior es dinámica y por ello los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización.

ARTICULO 3. Ámbito de Aplicación. La Política de Inclusión aplica para todos los miembros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, incluyendo:

- a) Los estudiantes de los distintos programas de pregrado, posgrado, articulación con la media y los vinculados a través de convenios interinstitucionales.
- b) Personal docente de la institución.
- c) Personal administrativo.

ARTICULO 4. Enfoque. La FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE - FESC, reconoce el derecho de las poblaciones de especial protección constitucional (grupo étnicos, población con discapacidad, población víctima del conflicto armado entre otras, con un enfoque de género y de identidades de género), promoviendo una sociedad para todos desde la educación como lo motiva la UNESCO, dando al servicio de estas comunidades, la Educación Técnica Profesional,



CONSEJO ACADÉMICO
Resolución de Rectoría N°. 711
(15 de septiembre de 2021)

Por la cual se establece la Política Institucional para la Educación Superior inclusiva e intercultural en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

Tecnológica y Profesional Universitaria y define estrategias para proyectar su servicio académico así:

- a. A las poblaciones de especial protección constitucional (grupo étnicos, población con discapacidad física, población víctima del conflicto armado, población con un enfoque de identidades de género), proyectará la formación hasta el nivel profesional, buscando fomentar al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
- b. A las personas con trastornos del aprendizaje y del desarrollo, se proyectará una formación hasta el nivel Técnico Profesional y/o Tecnológico, previo análisis psicológico, soportado en la valoración de un profesional de la salud relacionado directamente con el área de bienestar institucional de la FESC. A este grupo de personas, se les recomendará el desarrollo de profesiones que brinden la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, que les permita incursionar en la vida cotidiana.

PARÁGRAFO 1. Las instancias competentes para determinar el tipo y grado de discapacidad de los integrantes de la comunidad universitaria, son las entidades prestadoras de salud, a las que se encuentran afiliados los estudiantes quienes deben certificar al área de Bienestar Institucional de la FESC, el estado de salud de la persona inscrita y Bienestar Institucional, refrendará las certificaciones expedidas por las entidades prestadoras de salud a las que se encuentran afiliados los candidatos a estudiar. Con estos soportes la Oficina de Bienestar Institucional, define las orientaciones a seguir, dando pleno cumplimiento a la normatividad de inclusión establecida.

ARTICULO 5. Definición de Inclusión en la FESC. La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, en el ámbito pedagógico, define la inclusión como el conjunto de estrategias orientadas a brindar apoyo a las a las poblaciones de especial protección constitucional (grupo étnicos, población con discapacidad física, población víctima del conflicto armado, población con un enfoque de identidades de género), para que puedan educarse y capacitarse en igualdad de condiciones con las demás, garantizando el acceso a la educación superior y al aprendizaje durante toda la vida, acogándose a los lineamientos establecidos por la normatividad del INES (Índice de inclusión en Educación Superior), de una forma dinámica y progresiva, alineada a las condiciones, necesidades y recursos de la Institución.

ARTÍCULO 6. Consolidación de la política institucional de inclusión educativa e intercultural. Para la consolidación de la política institucional de inclusión educativa e intercultural de la FESC, se plantean acciones tendientes a reducir progresivamente las barreras y desigualdades, garantizando una verdadera inclusión educativa y



CONSEJO ACADÉMICO
Resolución de Rectoría N°. 711
(15 de septiembre de 2021)

Por la cual se establece la Política Institucional para la Educación Superior inclusiva e intercultural en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

participación activa de la comunidad académica en este proceso, que proyecte la adaptación de los estudiantes al sistema educativo, basada en la participación, diversidad, interculturalidad, equidad, calidad y pertinencia, como pilares de la educación inclusiva. Estas acciones en primera instancia se consolidan en los siguientes puntos, los cuales estarán sujetos a cambios y abierta a discusiones:

a. Registro de admisión. El registro de admisión para el aspirante a ingresar a la FESC, se aplica en igualdad de condiciones a todas las poblaciones que desean ingresar a la Institución. Se ha diseñado teniendo en cuenta los requerimientos del MEN, más las adaptaciones y ajustes razonables que la Institución requiere para garantizar la caracterización de las diferentes poblaciones interesadas en iniciar el proceso de matrícula. Los requerimientos de matrícula, contempla igualdad de condiciones, para toda la población interesada, acorde con los establecido en el Capítulo IV del Reglamento Académico y Estudiantil. El proceso de admisión, cubre los siguientes pasos:

- ✓ Preinscripción (información generada a través de la página web)
- ✓ Pago de derechos pecuniarios por concepto de inscripción.
- ✓ Diligenciar el Formulario de inscripción a través de la página web www.fesc.edu.co
- ✓ Entrega documentos requeridos
- ✓ Presentación de entrevista de ingreso de carácter obligatoria presencial (programas en modalidad presenciales) y virtuales (programas en modalidad virtual), que permita caracterizar la población, con el fin de consolidar la política de ingreso, permanencia y graduación y establecer estrategias de mejoramiento en los procesos formativos, cualificación vocacional, actividades específicas de consejería y bienestar universitario. Su diseño y aplicación será direccionada por el Consejo Académico y responsabilidad de Bienestar Institucional. La entrevista deberá determinar las condiciones particulares de la población interesada y será eliminatoria.
- ✓ **RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIÓN:** Registro y Control dará a conocer los resultados totales mediante respuesta automática, los cupos para cada carrera y la relación de la población admitida para su respectivo pago.

b. Accesibilidad física. Se adecuarán las actuales condiciones físicas e instalaciones de la Institución que presenten dificultades teniendo en cuenta los factores necesarios de movilidad de la población en condición de discapacidad, dichas adecuaciones se promoverán gradualmente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, como acciones necesarias para diagnosticar, mitigar y eliminar las barreras urbanísticas y arquitectónicas, a fin de garantizar los medios de funcionalidad que requiere la actividad académica y social.



CONSEJO ACADÉMICO
Resolución de Rectoría N°. 711
(15 de septiembre de 2021)

Por la cual se establece la Política Institucional para la Educación Superior inclusiva e intercultural en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

Para la realización de futuras construcciones y modificaciones necesarias, se exigirá el cumplimiento de las especificaciones técnicas reglamentarias vigentes, teniendo en cuenta los factores y necesidades de la comunidad académica, así mismo, se llevará a cabo el respectivo ordenamiento, mantenimiento y señalización según corresponda.

c. Formación de equipo interdisciplinar: Se constituirá un equipo con personal que integre la comunidad académica, con el objetivo de constituirse como "Agentes de Educación Inclusiva", los cuales serán promotores de la educación inclusiva en la Institución, dicho equipo trabajará de la mano con la dependencia de Bienestar Institucional para velar por la materialización de estas políticas.

d. Preparación pedagógica. La FESC promoverá de manera progresiva, a través de las instancias pertinentes, la instrucción, capacitación y fortalecimiento del perfil de docentes y demás personal vinculado a la institución, para que posean los conocimientos y habilidades a fin de identificar la diversidad y pluralidad que hace parte de nuestra comunidad académica, así mismo, cuente con las capacidades correspondientes en el manejo de estrategias, herramientas pedagógicas y didácticas que apoyen el proceso de formación profesional de las poblaciones de especial protección constitucional y de este modo reflejen la identidad institucional que nos caracteriza frente a la comunidad académica en general.

e. Producción académica en torno a la discapacidad. La FESC propenderá por la creación de talleres y jornadas de sensibilización y de contexto relacionadas con la población de especial protección constitucional, del mismo modo, la incorporación de estrategias en las guías de aprendizaje, buscando generar progresivamente la cultura de la inclusión en la institución.

f. Fortalecimiento de la corresponsabilidad institucional. Entendida como las estrategias, actividades y campañas encaminadas a promover el respeto y acatamiento mutuo de la normatividad, el cumplimiento de las exigencias y requisitos académicos y laborales y la promoción de iniciativas individuales y grupales de todos los integrantes de la comunidad universitaria, para contribuir con la consolidación de una cultura universitaria incluyente.

g. Egreso y preparación para el cambio. A través de las instancias pertinentes, la FESC establecerá alianzas estratégicas con fundaciones, empresas y demás entidades, con el fin de orientar en parámetros de accesibilidad e inclusión que faciliten la inserción laboral de profesionales con discapacidad. Igualmente, fomentará el emprendimiento, materializado en proyectos, unidades productivas, negocios, empresas y asociaciones, que propendan por la movilidad social y el desarrollo del país, con el aporte de profesionales pertenecientes a la población de especial protección constitucional.



CONSEJO ACADÉMICO
Resolución de Rectoría N°. 711
(15 de septiembre de 2021)

Por la cual se establece la Política Institucional para la Educación Superior inclusiva e intercultural en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

h. Seguimiento y evaluación: Periódicamente se realizará seguimiento a las adecuaciones y acciones implementadas por la Institución a fin de materializar las presentes Políticas de Inclusión, con el objetivo de determinar la eficacia y avances evidenciados a nivel general por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7. Instancias responsables. Las instancias institucionales responsables de desarrollar la política de inclusión educativa para las poblaciones de especial protección constitucional son:

a. Al Rector o a quien delegue, le corresponderá reglamentar los programas, estrategias y actividades relacionados con la inclusión de la población de especial protección constitucional, para ser implementados en las diferentes instancias y niveles de la FESC, así como establecer las alianzas estratégicas y acuerdos de voluntades, con entidades externas para promover la inserción en el medio laboral, de los profesionales con discapacidad, egresados de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC.

b. Corresponde al Vicerrector Académico y Directores de Programa, el direccionamiento estratégico en los planes de acción de las sedes de Cúcuta y Ocaña, para que apropien el presupuesto, articulen las funciones de las diferentes instancias y realicen las acciones conducentes para la implementación de políticas, programas, estrategias, actividades y apoyos, conducentes a permitir la inclusión de las poblaciones de especial protección constitucional, al medio universitario.

c. Corresponde a Registro y Control, diseñar y hacer los ajustes razonables, para permitir la asignación de los cupos ofrecidos por la FESC en sus diferentes programas académicos, en condiciones de equidad.

d. Corresponde a Gestión Humana, velar por la equidad e igualdad de oportunidades de los docentes y administrativos con condiciones de especial protección, en la realización, promoción y participación de las actividades laborales y de la vida universitaria.

e. Corresponde a Infraestructura Física, establecer las condiciones de diseño, construcción, modificación, protección, ordenamiento, regularización, mantenimiento y señalización, que oriente la toma de decisiones, frente a la accesibilidad física en el desarrollo urbanístico, arquitectónico y constructivo, de los campus en las diferentes sedes.

f. Corresponde al área de Bienestar Institucional, apoyar, promover y hacer seguimiento a las diversas iniciativas conducentes a generar estrategias soportadas en las diferentes modalidades de atención, que faciliten la inclusión a las poblaciones de especial protección constitucional, al ámbito académico, laboral, cultural, recreativo, deportivo y social, propias de la actuación en el medio universitario.

CONSEJO ACADÉMICO
Resolución de Rectoría N°. 711
(15 de septiembre de 2021)

Por la cual se establece la Política Institucional para la Educación Superior inclusiva e intercultural en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

h. Corresponde a las diferentes instancias de Bienestar Universitario, apoyar los programas, las estrategias y las actividades, conducentes a sensibilizar y orientar a la comunidad universitaria, para facilitar la inclusión de las poblaciones de especial protección constitucional, al entorno educativo.

ARTÍCULO 8. Responsabilidad. Este documento se soporta en los lineamientos y políticas de Educación expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y en la bibliografía adjunta, analizada por el área de Bienestar Institucional y aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones vayan en contra del espíritu y finalidad de estas políticas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de 2021



• **CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ**
Rectora



LEIDY YULIETH CARRILLO ARANGO
Secretaría General y Jurídica